



Quateata maranesis.

SELLO QVARTO, QVARETA
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

En la Villa de Toranzo y Salas Capitulares de ella a diez
días del Mes de Enero de mil setecientos noventa y ocho
años se juntó el Consejo Justicia y Despacho de ella como
lo tiene de Costumbre de se juntar para tratar y conferir las
Cosas tocantes y pertenecientes a ambas Magestades
en averas los señores don Juan Maria Valero y Carenas
Abogado de los R. Consejos Governador y Justicia Mayor
de ella, Cavallero Desp. que firmaron, y el Sr. don
Andrés Gabriel de Cano. Fiscal. Síndico Personero de
Comun de ella y estando así juntos acordaron los señores
este Ayuntamiento noticioso de que el pasado año los
Alcaldes y otros moradores en la Poblacion de Me-
do se expresaron a R. de las Dudas, que nece-
sitaron aquellos aditantes de la Persona, que
esta Villa destino, y nombra a cada uno de
para su parte como así lo anejecutado sin
que memoria de hombres se halla en el
que se ejecutó por haber sido, y sea embre
tud de R. de terminacion esta, y aquella Poblacion
con una mis manilla, un mismo consejo, Ter-
mino, y Jurisdiccion, sin otra novedad de lo
referido, que haberse R. suelto por S. M. parte
rion monte el que se le da, y Señale Termino
jurisdiccional a aquella justicia para ebra
la administracion de ella en los Casos que ocu-
rrieren; En qualmente de que don Alcaldes,
y themente de cura que an en aquella Poblacion
con endeprecio de los R. decretos por su

Señor Puly
de Meo

